

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

2965/21

## GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

### EDICTO

#### SECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Expte. núm. 2020-03-REP.

LA CONCEJAL DELEGADA DEL AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, D<sup>a</sup>. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA

HACE SABER: Que en cumplimiento del **acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local**, en su sesión celebrada el día 31 de mayo de 2021, por medio del presente se somete la **Modificación 5ª del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01 propuesta por el PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE ALMERÍA (PITA), S.A.** (ejemplar presentado con fecha 26/05/2021 y nº 2021006245) a información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almería, a fin de que cualquier persona pueda examinar el procedimiento y formular alegaciones al mismo, el cual se les pondrá de manifiesto durante el citado plazo de veinte días en las dependencias de la Sección de Planeamiento y Gestión, sitas en la calle Marín, nº3, planta segunda, en días y horas hábiles de oficina, es decir, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Si bien, por motivo de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, la consulta de expedientes, en la modalidad presencial, requiere la obtención de cita previa en el teléfono 950 21 00 00, extensiones 3363, 3364, 3310 o 3590.

Durante el periodo de información pública, el documento aprobado inicialmente estará disponible en la sede electrónica o página Web del Excmo. Ayuntamiento de Almería ([www.almeriaciudad.es/gerencia-municipal-urbanismo/tablon/](http://www.almeriaciudad.es/gerencia-municipal-urbanismo/tablon/)).

Lo que se publica a los efectos del trámite de información pública, advirtiendo que contra el referido acuerdo, que es un acto de trámite que no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a sus derechos o intereses legítimos, no podrá interponer recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar la oposición al mismo, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, y para la interposición de tales actos en el recurso, que en su caso se interponga contra la misma. Todo en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Almería, a dos de junio de dos mil veintiuno.

LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, Ana María Martínez Labella.